

AUTO FAMILIA No. 262

PROCESO: SUCESION DOBLE E INTESTADA

SOLICITANTE: NELSY GIRALDO JARAMILLO.

CAUSANTES: MARIA ADIELA JARAMILLO JARAMILLO Y MANUEL SALVADOR QUINTERO JARAMILLO.

RADICACIÓN: 2022-00194-00

JUZGADO ROMISCOU DEL CIRCUITO

Manzanares Caldas, Seis (6) de septiembre del dos mil veintitrés
(2023)

La presente solicitud de **SUCESION DOBLE E INTESTADA** iniciada a petición de la señora **NELSY GIRALDO JARAMILLO**, en relación a los causantes **MARIA ADIELA JARAMILLO JARAMILLO** y **MANUEL SALVADOR QUINTERO JARAMILLO**, actuando a través de apoderada judicial, asignada por reparto a este Despacho ha de ser objeto de rechazo mediante la presente providencia, por cuanto *el artículo 17 del CGP (...) los jueces civiles municipales conocen en única instancia 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios(...)* por su parte el artículo 25 *ibidem (...) son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no exceden el equivalente a 40 SMMLV(...)*

En el presente caso las pretensiones fueron determinadas en la suma de \$21.480.000, enmarcándose entonces en un proceso de mínima cuantía; por lo anterior, se dispondrá la remisión de las diligencias al Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, en concordancia con el contenido de los artículos 90, 138 y 139 del Estatuto Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU DE CIRCUITO DE MANZANARES - CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **SUCESION DOBLE E INTESTADA** iniciada a petición de la señora **NELSY GIRALDO JARAMILLO**, en relación a los causantes **MARIA ADIELA JARAMILLO JARAMILLO** y **MANUEL SALVADOR QUINTERO JARAMILLO**.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con los anexos señalados al Juez Promiscuo Municipal de Manzanares – Caldas para que avoque su conocimiento.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que esta decisión no admite recurso alguno según lo señalado en el artículo 139 de la norma *ibidem*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d84e592f415c19fd032afa0e3a93c0881850c9672ba0d44efdb51b5246f38c7**

Documento generado en 06/09/2023 02:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>